



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNIONICARADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02/03/12 Hs. 15:50
Numero:	191 Fojas: 2
Expte. N°	275/05
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"
Letra: B.U.C.R.
N° 13/2012

Ushuaia, 02 de Marzo 2012.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Visto el año especial que estamos viviendo con motivo a la conmemoración de los 30 años de la Gesta de Malvinas y teniendo en cuenta que anualmente se desarrollan actos cuya relevancia crece a punto tal que el día 02 de Abril se prevé la concurrencia de los mandatarios de casi la totalidad de Latinoamérica es que tenemos la necesidad de que todo visitante pueda conocer el clamor del pueblo argentino en su lucha por recuperarlas, buscar todas las formas posibles para mantener en la memoria de los habitantes la vigencia del reclamo de la soberanía sobre las Islas y la intención de hacer partícipe a toda la ciudadanía en la reafirmación de los derechos argentinos sobre Malvinas y como acción permanente de apoyo a los reclamos que realiza la Nación en los distintos foros internacionales.

Por lo expuesto se solicita el acompañamiento de los señores concejales para la sanción del siguiente proyecto.

[Firma]
Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.-ESTABLECER la obligatoriedad para todos los comercios del ámbito de la ciudad de Ushuaia, con vidrieras hacia la calle o locales que forman parte de galerías comerciales a exhibir en lugar visible manifestaciones alegóricas a la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas.-

ARTICULO 2°.-El tamaño de la leyenda alegórica no podrá ser inferior al 5% del tamaño total de la vidriera.

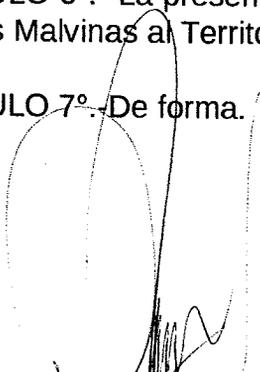
ARTICULO 3°.-Invitar a la población en general a adherir expresando dicha manifestación en todo otro local comercial, industrial, viviendas, vehículos.-

ARTICULO 4°.-Tanto la Municipalidad como los Entes que de ella dependan deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.-Invitar a los organismos del estado provincial o nacional con sede en la ciudad de Ushuaia a cumplir con el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta la restitución definitiva de las Islas Malvinas al Territorio República Argentina.-

ARTICULO 7°.-De forma.



Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

